

OROZCO DURÁN & CÍA. S.C.A.

Señores
**CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO
CESAR**
Ciudad.

Referencia: Resolución No. 1928 del 29 de agosto de 2023 dictada dentro del Expediente 102101. Radicado 1391495. Devolución No. 3977

MILENA SERRANO LOAIZA, mujer mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de ciudadanía número 49'778.457, con el debido acatamiento acudo a esta Cámara de Comercio a interponer el recurso de reposición contra la Resolución No. 1928 del 29 de agosto de 2023 *"por medio de la cual se decreta un desistimiento tácito y el archivo del expediente"*.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

Los actos administrativos que en ejercicio de sus funciones expidan las Cámaras de Comercio, están sometidos al procedimiento administrativo de acuerdo con el artículo 94 del Código de Comercio y en los mismos términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por tanto son susceptibles de los recursos contra esos actos previstos en el Capítulo VI del primero de los Códigos citados.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El recurso que interpongo es oportuno toda vez que la impugnación al acto referenciado se propone dentro del término previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo atendiendo que el acto fue expedido el 29 de agosto de 2023 e impuesto a la recurrente ese mismo día.

OBJETO DEL RECURSO

Pretende el medio impugnatorio que propongo que esta **CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR** revoque la decisión de aplicar a la solicitud con Radicación 1391495 formulada por la sociedad **OROZCO DURÁN & CÍA. S.C.A.** el desistimiento tácito decretado y, en

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR
Rad: 20230905-4253-E
Fecha: 2023-09-05 11:00:07
TIPO DE SOLICITUD: Petición -
Recibido Por: Carmen Astrid Rincón Pacheco



El radicado no implica su aceptación

OROZCO DURÁN & CÍA. S.C.A.

su defecto, resuelva la solicitud formulada en el escrito con radicación número 20230727-3503-E del 27 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Son fundamentos del recurso que interpongo, los siguientes:

1. La Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, frente a la solicitud con Radicación 1391495 formulada por la sociedad **OROZCO DURÁN & CÍA. S.C.A.** mediante de la nota de devoción número 3977 estimó que:

"... dicha solicitud fue sometida a estudio jurídico y se determinó que se encontraba incompleta, por lo que se procedió a requerir al peticionario con el fin de que completara la solicitud aportando los documento en informes requeridos por la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR en un término de un (1) mes."

Y que:

"... con el objeto de que la actuación pudiera continuar y de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 del código de Procedimiento Administrativo la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR requirió al peticionario mediante comunicación escrita del 26 de julio de 2023 para que complementara la solicitud presnetada en el térmno de un (1) mes o de lo contrario solicite prórroga del plazo hasta por un término igual."

Y concluyó:

"... que ha pasado más de un (1) mes desde la fecha de emisión del requerimiento al peticionario y este no ha procedido a aportar o completar la información y/o documentos solicitados, [...] entendiéndose con ello que el peticionario ha desistido de su solicitud o actuación."

2. La conclusión argumentativa de la **CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RÍO CESAR** en este caso en inexacta y carece de veracidad. En escrito radicado el día 27 de julio de 2023 bajo el número 20230727-3503-E recibido por **CARMEN ASTRID RINCÓN PACHECO** la suscrita solicitante dio respuesta razonada a la

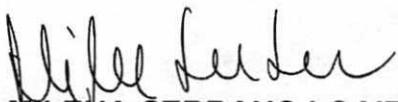
OROZCO DURÁN & CÍA. S.C.A.

devolución condicional No. 3977 e hizo una petición a esta Cámara de Comercio que aún no ha sido respondida.

PRUEBA:

Adjunto copia del escrito radicado el día 27 de julio de 2023 bajo el número 20230727-3503-E recibido por **CARMEN ASTRID RINCÓN PACHECO** la suscrita solicitante dio respuesta razonada a la devolución condicional No. 3977.

Atentamente,



MILENA SERRANO LOAIZA

C.C. 49'778.457